



DECLARATORIA DE PAÍS LIBRE DE ENFERMEDAD NEWCASTLE VELOGÉNICO

COMUNICACIÓN DE COSTA RICA

La siguiente comunicación, de fecha 27 de junio de 2017, se distribuye a petición de la Delegación de Costa Rica.

1. La enfermedad Newcastle es una infección altamente contagiosa y con frecuencia severa que existe en todo el mundo, propia de las aves, causada por un virus de la familia paramyxoviridae; es una de las enfermedades con mayor morbilidad y mortalidad, capaz de ocasionar cuantiosas pérdidas económicas y amenazar la seguridad alimentaria al disminuir la disponibilidad de proteína de origen animal con alto valor nutritivo y de fácil adquisición.

2. Mediante Decreto Ejecutivo N° 25088-MAG del 25 de marzo de 1996 se declaró libre de la enfermedad Newcastle Velogénico a la totalidad del territorio de la República de Costa Rica, cumpliéndose las condiciones para la exportación de carne de pollo y sus derivados a otros países libres de dicha enfermedad.

3. El 22 de abril de 2015 se reportó al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería una alta mortalidad en aves de traspatio en el poblado de Bella Vista de Santa Cecilia del Cantón de La Cruz. En consecuencia, las autoridades de SENASA realizaron una investigación epidemiológica confirmándose el 26 de abril de ese año que el brote fue causado por el virus de Newcastle Velogénico.

4. El SENASA, en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 8495 del 6 de abril de 2006, mediante Resoluciones N° SENASA-DG-R015-2015 y N° SENASA-DG-R016-2015, ambas del 27 de abril de 2015, declaró **estado de emergencia menor** y ordenó la aplicación de una serie de **medidas sanitarias de carácter general y obligatorias** para el control de la enfermedad.

5. Adicionalmente, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo N° 39100-MAG del 18 de mayo de 2015, declaró **estado de emergencia sanitaria epidémica nacional** por la presencia de la enfermedad de Newcastle Velogénico en el territorio nacional, declarándose de orden público e interés social la prevención, el control y la erradicación de dicha enfermedad.

6. Como estrategia de erradicación de la enfermedad se utilizó el sacrificio sanitario de todas las aves silvestres en cautiverio y domésticas que presentaren la enfermedad. Asimismo, se decretó una cuarentena sanitaria en aquellas zonas del país donde se detectaron casos de mortalidad causada por el virus, además de otras medidas de control como la desinfección, vigilancia epidemiológica y control de movilización de animales y mercancías de riesgo.

7. Como resultado de la aplicación de las medidas para el control del brote implementadas por el SENASA, y una vez realizada la correspondiente estrategia de vigilancia epidemiológica de la enfermedad de Newcastle Velogénico en seguimiento de los lineamientos internacionales establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en el Capítulo 10.9. del Código Sanitario para Animales Terrestres y Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres, Capítulo 2.3.14, nos complace informar a los países Miembros que se ha

comprobado la ausencia de esa enfermedad en la totalidad del territorio nacional, así establecido mediante Decreto Ejecutivo N° 40301-MAG, del 27 de abril de 2017.

8. En caso de requerirse información adicional sobre las medidas aplicadas por el SENASA para la declaratoria de país libre de esta enfermedad pueden dirigir sus consultas a: bernardo.jaen@senasa.go.cr.
